

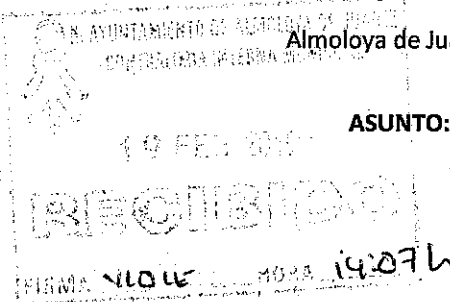


**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."**

Almoloya de Juárez, México; 19 de febrero de 2019.  
OFICIO: MAJ/ST/UT/ERDJ/031/2019.

**ASUNTO:** Requerimiento de Información

**C.P. ALEJO JENARO ESQUIVEL  
CONTRALOR MUNICIPAL  
PRESENTE**



Sirva este medio para hacerle llegar un cordial saludo, al tiempo que con fundamento en los artículos 50, 51, 53, 58, 59 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago oportuna la ocasión para hacer de su conocimiento que en fecha 08 de noviembre de 2018 fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública con número 00073/ALMOJU/IP/2018, a través de la que se ha requerido al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez lo siguiente:

**"...referente a la obra denominada "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable" de Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez; (...) ...3.- saber si existe un procedimiento administrativo o de responsabilidad alguna en contra del Director de Obras y Desarrollo Urbano por motivo del incumplimiento o irregularidades en la referida obra..." (sic).**

Al respecto, siendo que la solicitud aludida ha sido recurrida por su titular ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con la finalidad de complementar el Informe Justificado que debe rendirse ante el Órgano Garante en comento, me permito solicitar a Usted la búsqueda en los archivos de la dependencia a su muy digno cargo de la documental pública que pueda contener la información solicitada y, al efecto, formular la respuesta que corresponda al presente requerimiento; misma que deberá remitir a esta Unidad de Transparencia dentro del plazo máximo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la presente notificación con la finalidad de estar en condiciones de formular el informe referido.

Por otra parte, y en prevención a que la multicitada documental pudiera contener información que en términos de la Ley de Transparencia invocada sea considerada como reservada o confidencial, o bien, se encuentre aún en proceso y el mismo no haya sido aún total y definitivamente concluido, al remitirla a esta Unidad de Transparencia, deberá acompañarse del proyecto de reserva o clasificación correspondiente, atendiendo a lo establecido en los artículos 122, 128, 129, 130, 131, 132, 134 y 135 de la Ley de Transparencia en cita, así como en lo previsto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2017.

De antemano agradezco su más amplia colaboración para la atención a dicha solicitud, no sin antes recordarle que la omisión de atención a los requerimientos de información puede ser considerada causal de responsabilidades en términos del artículo 222 de la Ley de Transparencia en vigor.

**EDGAR ROBERTO DAVILA JIMENEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. C.P. José Arturo Peña Torres.- Secretario Técnico.  
Archivo.

**Unidad de Transparencia**